



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

**12002**

*Resolución de concesión del primer grupo de pago de la III Convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma, para paliar los efectos de la Covid-19*

BDNS: 594490

#### Antecedentes

1. En fecha 8 de junio de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma, respectivamente, para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.
2. El 12 de noviembre de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme aprobó la convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma para paliar los efectos de la Covid-19.
3. El 12 de noviembre de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual se aprobó la III Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores económicos que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma (BOIB núm.158 de 16 de noviembre).
4. El 23 de noviembre de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turisme, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
5. El 23 de noviembre de 2021 se emite informe jurídico favorable sobre la propuesta de Resolución de concesión de las ayudas.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 1.000.000 €, que es el remanente de las dos anteriores convocatorias.

#### Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).
4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).
5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turismo el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).
6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de la isla de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación.

7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

### Resolución

**1. CONCEDER** las ayudas a los siguientes beneficiarios:

#### A) Beneficiarios de las subvenciones:

NIF	IMPORTE
B57839797	2.000,00 €
42993239Y	2.000,00 €
B57077703	4.000,00 €
E57579823	2.000,00 €
51388391C	2.000,00 €
X2085435W	2.000,00 €
X2751913D	2.000,00 €
B16596181	2.000,00 €
43152291J	2.000,00 €
43133271Z	2.000,00 €
X8808740Q	2.000,00 €
43105476A	2.000,00 €
B07270127	2.000,00 €
18235953N	2.000,00 €
B53891321	2.000,00 €
Y1379084H	2.000,00 €
B57848269	2.000,00 €
Y1293450J	2.000,00 €
X5414820E	2.000,00 €
43015600B	2.000,00 €
43087880W	2.000,00 €
X5108202V	2.000,00 €
X3133316A	2.000,00 €
43071738Y	2.000,00 €
43099391J	2.000,00 €
X3058640P	2.000,00 €
43073876M	2.000,00 €
B57545436	2.000,00 €
B57285462	2.000,00 €
43077892L	2.000,00 €
B5727934I	2.000,00 €
B57664963	2.000,00 €
43004981H	2.000,00 €
43064315N	2.000,00 €



NIF	IMPORTE
49921616R	2.000,00 €
B57388472	2.000,00 €
43119683L	2.000,00 €
42990718S	2.000,00 €
X4879928H	2.000,00 €
43143165H	2.000,00 €
B57993933	2.000,00 €
B07606098	2.000,00 €
B16555542	2.000,00 €
49866223S	2.000,00 €
43028670V	2.000,00 €
X6856066L	2.000,00 €
43182013L	2.000,00 €
49920139L	2.000,00 €
18235713W	2.000,00 €
X8823252S	2.000,00 €
18233455K	2.000,00 €
43176625J	2.000,00 €
E07561236	4.000,00 €
B07802937	2.000,00 €
B07788565	2.000,00 €
42955045S	2.000,00 €
E57667115	2.000,00 €
B57679318	2.000,00 €
52314907G	2.000,00 €
A07621808	2.000,00 €
43078016M	2.000,00 €
X6936950N	2.000,00 €
43036696Q	2.000,00 €
43013982A	2.000,00 €
B57622698	2.000,00 €
B16614281	2.000,00 €
X4247702Q	2.000,00 €
X3050969L	2.000,00 €
B07109275	2.000,00 €
B16561391	2.000,00 €
X5033831M	2.000,00 €
A07081029	2.000,00 €
43039579R	2.000,00 €
A07269277	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>152.000,00 €</b>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/164/1101059>





**B) Porcentajes de distribución de comunidades de bienes:**

NIF	IMPORTE	REGISTRO	DNI Y % MIEMBRO 1	DNI Y % MIEMBRO 2	DNI Y % MIEMBRO 3
E57579823	2.000,00 €	2021-E-RE-27981	43086687M (50%)	44327334D (50%)	
E07561236	4.000,00 €	2021-E-RE-28134	43089916Z (50%)	43070201X (50%)	
E57667115	2.000,00 €	2021-E-RE-28140	43002191B (34%)	43164675T (33%)	43161895A (33%)
<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00 €</b>				

**2. DENEGAR las siguientes solicitudes y sus causas de exclusión:**

Registro de entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-27984	43079350M	L
2021-E-RE-27985	20215406Q	O
2021-E-RE-27986	39711560J	O
2021-E-RE-27994	X9736126L	O
2021-E-RE-27996	X9736126L	O
2021-E-RE-28007	43096627D	O
2021-E-RE-28009	E57663205	A K L
2021-E-RE-28012	42972479S	O
2021-E-RE-28019	E57716235	O
2021-E-RE-28028	X6881774J	D
2021-E-RE-28029	43008321T	D
2021-E-RE-28051	18225139P	D
2021-E-RE-28052	43174172K	B
2021-E-RE-28053	38147429C	D
2021-E-RE-28062	43227942V	B I
2021-E-RE-28068	43152083N	D
2021-E-RE-28070	E01821784	C
2021-E-RE-28072	B57720914	O
2021-E-RE-28074	41516877Z	D
2021-E-RE-28082	43117516Z	D
2021-E-RE-28092	B57812380	C
2021-E-RE-28098	54870168B	O
2021-E-RE-28102	B57973794	O
2021-E-RE-28107	04303358N	C
2021-E-RE-28111	49922324L	C
2021-E-RE-28119	48671881V	O
2021-E-RE-28120	B57429870	O
2021-E-RE-28129	B57991416	O
2021-E-RE-28130	49652010R	C
2021-E-RE-28147	45193379N	C
2021-E-RE-28159	43011145H	C
2021-E-RE-28166	E57390601	D
2021-E-RE-28174	41142769R	O
2021-E-RE-28179	E16570731	O
2021-E-RE-28181	43089373T	D
2021-E-RE-28184	B16615031	O

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/164/1101059





Registro de entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-28186	B16633489	O
2021-E-RE-28187	B57832610	O
2021-E-RE-28190	43034972V	A
2021-E-RE-28193	X3299987Q	O
2021-E-RE-28194	43150925G	O
2021-E-RE-28198	B57828055	H K
2021-E-RE-28200	B57950487	C
2021-E-RE-28201	B16613358	C
2021-E-RE-28206	E57391617	C
2021-E-RE-28207	X8465974L	C
2021-E-RE-28211	Y1991344H	D
2021-E-RE-28212	X5254877K	C

Causas de exclusión	
IAE sin epígrafe o bien, sin actividad; fecha del certificado censal anterior a diciembre 2020 o falta.	A
Datos interesado con diferente firmante/interesado incorrecto/ falta de comuneros	B
NO ha visto reducida su facturación en un 20% dentro del periodo indicado en la convocatoria o bien sin alta censal compatible	C
Domicilio fiscal o social en otro municipio	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento	F
Falta CIF/DNI/NIE/ o integrantes de la ESPJ	G
Falta solicitud o su cumplimentación (casillas declaración) o documentación ilegible	H
Solicitud duplicada	I
Tiene más de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, o la facturación del negocio NO ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019, o perteneciendo a la agrupación 68 el negocio cuenta con más de 50 trabajadores O NO MARCA CASILLA	J
Sanción por incumplimiento normativa Covid-19 o no rellena casilla	K
Despido trabajadores en ERTE o no rellena casilla	L
No subsana la documentación requerida	LL
NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ	M
Trámite incorrecto	N
Incompatibilidad con otras ayudas	O

**3. PUBLICAR** esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**4. INFORMAR** a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 23 de noviembre de 2021

**El director de la Fundación Mallorca Turisme**

Miguel Pastor Jordà

